

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover por tercera vez la Libre Gestión CEPA LG-55/2014, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión, y autorizar la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Dentro del plan de capacitación del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se encuentra el Curso de Formación Técnico Meteorológico Pronosticador Aeronáutico, dirigido al personal de Meteorología con licencia de Meteorólogo Aeronáutico y Habilitaciones de Meteorólogo Aeronáutico Observador, extendida por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), por lo que es necesario que los técnicos reciban el Curso como parte de la formación continua y profesional; y que además, les permita tener la habilitación como Previsor o Pronosticador en el Marco Normativo y Regulatorio de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Autoridad de Aviación Civil (AAC), todo esto relacionado a mejorar las aptitudes y competencias que debe poseer el personal que ejerce la Meteorología Aeronáutica en el Aeropuerto; y así incrementar los niveles de seguridad Operacional.

Con fecha 4 de abril de 2014, se divulgó el Proceso de Libre Gestión CEPA LG-27/2104, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por medio del sitio web de COMPRASAL, invitándose a participar en el referido proceso a tres posibles ofertantes, por medio de nota ref. UACI-218/2014, de fecha 4 de abril de 2014, según detalle:

- Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación - FUNDEVI
- Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica – ICCAE de COCESNA
- Centro de Entrenamiento Aeronáutico

La fecha límite para la presentación de ofertas fue hasta el 5 de mayo de 2014, presentando oferta únicamente la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación-FUNDEVI, cuya oferta económica fue de US \$18,750.00.

No obstante, de acuerdo a la evaluación realizada a la oferta, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, con fecha 13 de mayo de 2014, declaró desierto dicho proceso, en vista que la oferta económica que presentó FUNDEVI, fue superior en un 25% al precio referencial de la CEPA.

De acuerdo a lo anterior, mediante el punto Tercero del Acta número 2667, de fecha 2 de septiembre de 2014, Junta Directiva autorizó promover nuevamente el proceso, a través de la Libre Gestión CEPA LG-48/2014, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico

Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; aprobó las Bases de Libre Gestión y autorizó la lista corta para invitar a participar en este proceso, la cual fue conformada por las siguientes personas jurídicas:

- Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación – FUNDEVI.
- Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica – ICCAE de COCESNA.
- Centro de Entrenamiento Aeronáutico.

Con fecha 8 de septiembre de 2014, mediante nota UACI-609/2014, se enviaron las invitaciones para participar y se divulgó la promoción del Proceso de Libre Gestión, por medio del sitio web de COMPRASAL, siendo la fecha límite para la presentación de ofertas, el 18 de septiembre de 2014; sin embargo, no se presentó ofertante alguno.

Mediante el punto Quinto del Acta número 2675, de fecha 7 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-48/2014, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción por tercera vez, de la Libre Gestión CEPA LG-55/2014, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión, y autorizar la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Al impartir el “Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico”, al personal de la Sección de Meteorología Aeronáutica, el Aeropuerto estaría dando cumplimiento a la normativa de la Organización de Aviación Civil (OACI), Anexo 3, “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Internacional”, Capítulo 2 “Disposiciones Generales” numeral 2.1 “Finalidad, Determinación y Suministro del Servicio Meteorológico”, subnumeral. 2.1.5 que dice: *Cada Estado Contratante se asegurará de que la autoridad meteorológica designada cumple con los requisitos de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en cuanto a cualificaciones e instrucción del personal meteorológico que suministra servicios para la navegación aérea internacional.*

El Gerente Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-269/2014, de fecha 10 de octubre de 2014 y Requisición de Compra N° 1201/2014, de fecha 9 de octubre de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación para impartir el Curso de Meteorología; el cual, por el monto estimado, debe ser promovido mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación, y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, según el siguiente detalle:

- Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)
- Universidad Don Bosco (UDB)
- Universidad Nacional de El Salvador (UES)

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia Interina del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción por tercera vez de la Libre Gestión CEPA LG-55/2014, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión, y autorizar la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por tercera vez, la Libre Gestión CEPA LG-55/2014, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)
 - Universidad Don Bosco (UDB)
 - Universidad Nacional de El Salvador (UES)
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2015, “Servicios de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2015”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de hasta US \$378,720.00 más IVA, y un plazo contractual del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Sexto del Acta número 2673, de fecha 30 de septiembre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-03/2015, “Servicios de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2015”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día martes 7 de octubre del 2014, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar, fueron los días 8 y 9 de octubre del presente año, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL y en la UACI de CEPA, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
2. Meybi Lorena González. (COMPRASAL)
3. David Orlando Salguero Hernández. (COMPRASAL)
4. Raúl Ernesto Escobar Navas (Compró Bases en UACI)
5. Francisco Antonio Pacas Lemus (Compró Bases en UACI)

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$432,000.00 más IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 24 de octubre de 2014, recibándose ofertas de los siguientes ofertantes:

Participante	Oferta Económica US \$ más IVA
David Orlando Salguero Hernández	22,995.00 (lote 3)
Raúl Ernesto Escobar Navas	379,080.00 (lotes 1, 2 y 3)

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2015, “Servicios de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2015”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de hasta US \$378,720.00 más IVA, y un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Sección II, de las Bases de Licitación, de la siguiente manera:

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE RECEPCION Y APERTURA

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificándose la presentación de los documentos obligatorios no subsanables, indicados en el numeral 11 de la Sección I, de las Bases, como se describe a continuación:

- 1) Todos los ofertantes presentaron sus Garantías de Mantenimiento de Oferta, verificando la CEO que el contenido de cada una de ellas cumple con lo requerido en las Bases.
- 2) Todos los ofertantes presentaron la documentación de la Oferta Económica (Carta de Oferta Económica y Plan de Oferta).

Sin embargo, se verificó que el Ofertante David Orlando Salguero Hernández, presentó la Carta de Oferta Económica y Plan de Oferta sin firma, los cuales no han sido contemplados como documentos subsanables en las Bases de Licitación; por lo tanto dicha oferta fue DESCALIFICADA; de acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases, en el cual se establece que “no continuarán en el proceso de evaluación, aquellos ofertantes en cuya oferta llegase a detectarse la omisión de cualquiera de los documentos obligatorios no subsanables indicados en el numeral 11 de la Sección I, de las Bases.”

2. ANÁLISIS LEGAL

La CEO de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, procedió al análisis de la Documentación Legal, presentada por el ofertante Raúl Ernesto Escobar Navas, a quien se le requirió subsanación de acuerdo al Numeral 11 de la Sección I, de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
Se requirió el 28 de octubre de 2014, mediante nota UACI-875/2014.	Presentar nuevamente la Declaración Jurada, ya que no ha sido elaborada de acuerdo a lo requerido en el anexo 3-A de las Bases de Licitación.	CUMPLE: Presentada mediante nota de fecha 30/10/2014, según lo requerido.

El ofertante Raúl Ernesto Escobar Navas, cumple con la documentación legal requerida, por lo que es elegible para continuar con la evaluación financiera.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO procedió a evaluar financieramente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, verificándose el cumplimiento de la presentación de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases.

A continuación se evaluó la capacidad financiera del ofertante Raúl Ernesto Escobar Navas, con base al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, obteniéndose los siguientes resultados:

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO	CÁLCULOS	RESULTADO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	IS = AC / PC	≥ 0.90	3.86	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC – PC	≥ 5% DEL MONTO OFERTADO	MAYOR CT= US \$137,561.17 MO: US \$379,080.00 5% MO: US \$18,954.00	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO GENERAL	D = PT/AT	≤ 80%	5.40%	CUMPLE

El ofertante Raúl Ernesto Escobar Navas, cumple con todos los requerimientos financieros, por lo que se considera elegible para continuar con el proceso de evaluación.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, se procedió al análisis de la documentación técnica requerida en las Bases de Licitación, requiriéndose subsanación de acuerdo al Numeral 11 de la Sección I de las Bases, según detalle:

Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
Se requirió el 28 de octubre de 2014, mediante nota UACI-875/2014.	Presentar nuevamente : 1. Carta compromiso (folio 67) del Señor Giovanni Enrique Hernández Velásquez, por tener discrepancia en el nombre. 2. Aclarar con qué unidad de transporte cubrirá la ruta No. 12 del Lote 1. 3. Presentar Copia de frente y reverso del permiso de línea de las unidades de transporte con placas P-355-524 (folio 138), P-179-024 (folio 139) y P-640-050 (folio 140)	CUMPLE: Presentada mediante nota, de fecha 30/10/2014, según lo requerido.

El Resultado de la evaluación técnica posterior al período de subsanación, es el siguiente:

Factores a Evaluar	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
a) Experiencia del Ofertante (Presentación de dos documentos de referencia válidos)	CUMPLE
b) Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas) (Presentación de documentos requeridos)	CUMPLE
c) Unidades de Transporte Ofertadas (Presentación del formato del Anexo 7 con toda la información requerida)	CUMPLE
d) Presentación de tarjetas de circulación (Para verificación de antigüedad de fabricación en cumplimiento al artículo 73 del reglamento General de Transporte y constatar la capacidad de asientos de las unidades de transporte ofertadas de acuerdo a los requerimientos por Ruta)	CUMPLE

Factores a Evaluar		RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
e)	Presentación de Permisos emitidos por el Viceministerio de Transporte para brindar el Servicio de Transporte de Personal de cada unidad, en cumplimiento al Reglamento General de Transporte Terrestre en el Artículo 57, según corresponda: 1) Permiso de Operación o Explotación, 2) Permiso de Operación o Explotación de Transporte Público de Pasajeros (Contrato de Concesión)	CUMPLE
f)	Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos meses de fecha de emisión)	CUMPLE

Con base en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la Oferta Económica, aquellos participantes que hayan cumplido con todo lo requerido, por lo que el ofertante Raúl Ernesto Escobar Navas, se considera elegible para la evaluación de su Oferta Económica.

5.EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a revisar la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta del Ofertante, de acuerdo a lo siguiente:

No	Aspectos	Raúl Ernesto Escobar Navas
1.	Contenido de la carta oferta y plan de oferta económica.	CUMPLE con lo establecido en los Anexos 8 y 9 de las Bases.
2.	Discrepancias entre letras y cifras de carta oferta y plan de oferta económica.	Existe discrepancia, por lo que prevalecerá lo expresado en cifras en el Plan de Oferta, de acuerdo al numeral 2.3.2 de la Sección II de las Bases.
3	Errores aritméticos.	Se encontró error aritmético de acuerdo al literal a) del numeral 2.3.3. Sección II de las Bases (1).
4	Lotes ofertados.	1, 2 y 3.
5	Precio de la Oferta (US \$)	379,080.00
6	Precio corregido por CEO	378,720.00

- (1) De conformidad al Anexo 9: Plan de Oferta del Lote 3: El total anual ofertado de US \$14,400.00, tiene un error aritmético en la multiplicación entre el monto mensual ofertado por Ruta y los doce meses del año, por lo que la CEO procedió a corregir la oferta según lo estipulado en el literal a) del numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, haciendo un monto total corregido para el Lote 3 de US \$14,040.00.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, la oferta que cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos y económicamente es la más conveniente para los intereses de CEPA y que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, es la del señor Raúl Ernesto Escobar Navas, con un monto corregido de US \$378,720.00 más IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2015, “Servicios de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2015”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de hasta Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$378,720.00) más IVA, y un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-03/2015, “Servicios de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2015”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de hasta US \$378,720.00 más IVA, y un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, a la ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Jefe de la Sección de Desarrollo y Bienestar Social, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Seis (6) Puertas Automáticas, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$42,037.53 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Decimoquinto del Acta número 2675, de fecha 7 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Seis (6) Puertas Automáticas, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 9 de octubre de 2014, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también mediante el sitio electrónico de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), inscribiéndose en COMPRASAL y en la UACI las siguientes sociedades:

N°	Nombre de la Sociedad	Modalidad de Inscripción
1	Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V.	Compró Bases en la UACI
2	Tas El Salvador, S.A. de C.V.	Se registró en COMPRASAL
3	O&G Inversiones, S.A. de C.V.	Se registró en COMPRASAL
4	PROINDECA, S.A. de C.V.	Se registró en COMPRASAL

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 28 de octubre de 2014, recibiendo ofertas de las siguientes sociedades:

N°	Nombre de la Sociedad	Monto Ofertado
1	Tas El Salvador, S.A. de C.V.	71,343.00
2	O&G Inversiones, S.A. de C.V.	47,189.66
3	PROINDECA, S.A. de C.V.	42,037.50

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$85,000.02, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Seis (6) Puertas Automáticas, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$42,037.53 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas dio inicio con la evaluación de las tres ofertas presentadas, según se detalla a continuación:

La CEO, constató que los ofertantes no forman parte del Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC.

ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 “*Documentación Legal*” de la Sección I, de las Bases de Licitación, y a la verificación del cumplimiento de los Aspectos Legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 “*Documentación Financiera*” de la misma Sección, según detalle:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2 de la Sección I, de las Bases, se le solicitó al ofertante O&G Inversiones, S.A. de C.V., mediante notas externas UACI-910/2014, de fecha 30 de octubre de 2014, y UACI-951, de fecha 4 de noviembre de 2014, con un plazo de presentación del 31 de octubre de 2014 al 3 de noviembre de 2014, la subsanación de la siguiente documentación:

Documentación Legal:

- a) Que presentara nuevamente la Declaración Jurada presentada, ya que el notario al relacionar la personería del señor Guillermo Anselmo Henríquez, hace referencia a una escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro de Comercio al número ciento cincuenta y ocho del Libro doscientos diecinueve, del folio trescientos diecisiete al trescientos dieciocho, siendo lo correcto que la escritura de constitución se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y nueve del Libro dos mil cuatrocientos setenta y dos, del folio cuatrocientos sesenta y tres al cuatrocientos setenta y cuatro.
- b) Que presentara la siguiente documentación debidamente certificada por Notario:
 - Matrícula de Empresa del año 2013, vigente a la fecha.
 - Las fotocopias relativas al NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
 - Las fotocopias relativas al DUI y NIT del Representante Legal de la sociedad ofertante.
- c) Que presentara las solvencias siguientes: Tributaria, ISSS Régimen de Salud, ISSS Unidad de Pensiones, AFP CRECER, AFP CONFIA y Municipal; por lo tanto, deberá presentarlas en original, de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación.

Documentación Financiera:

- d) Que presentara debidamente certificadas por Notario, las fotocopias relativas al Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Informe del Auditor Independiente y Notas Explicativas a los Estados Financieros, así como la correspondiente Boleta de Depósito de los mismos en el Registro de Comercio.

En la primera solicitud de subsanación se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles (31 de octubre de 2014 al 3 de noviembre de 2014); y en la segunda solicitud de subsanación, se le otorgó un plazo de un (1) día hábil (5 de noviembre de 2014).

A pesar que se solicitó en primera y segunda vez la subsanación de la documentación antes descrita, el ofertante O&G Inversiones, S.A. de C.V., presentó la documentación requerida de forma extemporánea el día 6 de noviembre del presente año, no pudiendo tomarse en consideración para el proceso de evaluación. Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.5 y 1.9.2 de la Sección II, de las Bases, el ofertante no se consideró elegible para continuar con el proceso de evaluación.

En cuanto a los ofertantes TAS El Salvador, S.A. de C.V. y PROINDECA, S.A. de C.V., CUMPLIERON con todos los aspectos legales de la Documentación Legal y Financiera incluidas en su oferta; razón por la cual se consideran elegibles para continuar con el proceso de evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros, requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación; debiendo estar debidamente depositada en el Registro de Comercio, según lo establecido en el Artículo 286 del Código de Comercio.

Los ofertantes TAS El Salvador, S.A. de C.V. y PROINDECA, S.A. de C.V., CUMPLIERON con todo lo requerido, considerándose elegibles para la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación y cumplimiento de la Documentación y Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, según lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las mismas Bases.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, el cual establece que “Toda la documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, **Exceptuando la NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la No asistencia a la Visita Técnica Obligatoria y la Documentación de la oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica)”; se solicitaron las siguientes subsanaciones:

- a) TAS El Salvador, S.A. de C.V.: Mediante nota externa UACI-911/2014, de fecha 30 de octubre de 2014, se le solicitó que presentara documentación para comprobar el cumplimiento del Ítem N° 4 “*Ser operadas por medio de motor eléctrico, para una fuente de 120 Voltios, 50/60 Hz.*” y del Ítem N° 5 “*Estar diseñadas para manejar alto tráfico de persona, como aeropuertos, centros comerciales, estadios, y estaciones de trenes*”, descritos en el numeral 2 de la Sección IV, de las Bases y Anexo 5 de las mismas Bases. Con fecha 31 de octubre de 2014, el ofertante presentó la documentación requerida.

- b) PROINDECA, S.A. de C.V.: Mediante nota externa UACI-912/2014, de fecha 30 de octubre de 2014, se solicitó que presentara documentación para comprobar el cumplimiento de todas las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, de acuerdo a lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación. Con fecha 3 de noviembre de 2014, el ofertante presentó la documentación requerida. Sin embargo, en la documentación que presentó, no se comprobó el cumplimiento de los ítems N° 3, 4, 5 y 10 descritos en el numeral 2 de la Sección IV, de las Bases y Anexo 5 de las mismas Bases; por lo que mediante notas UACI-955/2014, de fecha 5 de noviembre de 2014, se le solicitó que presentara dicha documentación para los ítems 4 y 5; y UACI-979/2014, de fecha 7 de noviembre de 2014, para los ítems 3 y 10; presentando lo requerido ese mismo día.

Posterior al período de subsanación, y en vista que ambos ofertantes cumplieron con las subsanaciones requeridas, a continuación se presenta el resultado de la evaluación técnica:

Requerimiento	Cumplimiento	
	TAS El Salvador, S.A. de C.V.	PROINDECA, S.A. de C.V.
<p><u>Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio</u> El cumplimiento de las especificaciones técnicas es obligatorio, y deberá comprobarse con información técnica impresa por medio de brochures, catálogos u otro documento del fabricante o representante, mediante los cuales se evidencie el cumplimiento de los requerimientos técnicos u obligatorios establecidos en la Sección IV de las Bases, para lo cual utilizará el formato del Anexo 5 de las presentes Bases de Licitación.</p>	Cumple	Cumple
<p><u>Carta Compromiso</u> El ofertante deberá presentar Carta Compromiso en la cual manifieste que se compromete a suministrar seis (6) Puertas Automáticas que incluyen su montaje y puesta en funcionamiento y el desmontaje de las puertas existentes, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.</p>	Cumple	Cumple

En consecuencia, se comprobó que los ofertantes TAS El Salvador, S.A. de C.V. y PROINDECA, S.A. de C.V., CUMPLIERON con todo lo requerido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Según lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los dos ofertantes CUMPLIERON con lo requerido en el numeral 2.3.1 de la misma Sección, referente a que la Carta y Plan de Oferta Económica, incluyen la información mínima contenida en los Anexos 6 y 7, de las Bases.

Asimismo, se verificó que el Plan de Oferta presentado por el ofertante TAS El Salvador, S.A. de C.V., no contiene errores aritméticos; sin embargo, el Plan de Oferta presentado por el ofertante PROINDECA, S.A. de C.V., si contenía errores de aproximación en los ítems 1, 2 y 4, de US \$0.01 centavo menor a lo real. Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 2.3.3 de la Sección II, de las Bases, el monto total ofertado es de US \$42,037.50 sin incluir el IVA, y el monto total corregido por la CEO, es de US \$42,037.53, reflejando un aumento de US 0.03 centavos.

A continuación se presenta el detalle del Plan de Oferta de cada ofertante:

N°	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	TAS El Salvador, S.A. de C.V.		PROINDECA, S.A. de C.V.	
				Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$
1	Suministro de Puertas Automáticas	6	Unidad	3,900.00	23,400.00	1,093.85	6,563.10
A	SUBTOTAL A US \$				23,400.00		6,563.10
2	Desmontaje de Puertas Doble Hoja Actuales	6	Unidad	730.00	4,380.00	68.75	412.50
3	Materiales para la instalación de Puertas Automáticas	1	Unidad	38,715.00	38,715.00	31,968.21	31,968.21
4	Instalación de Puertas Automáticas	6	Unidad	808.00	4,848.00	515.62	3,093.72
B	Subtotal B US \$				47,943.00		35,474.43
TOTAL US \$ (A + B) SIN INCLUIR EL IVA					71,343.00		42,037.53

Posteriormente, se procedió al análisis de las Ofertas Económicas, en comparación con el presupuesto de la CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

Presupuesto de CEPA	TAS El Salvador, S.A. de C.V.	PROINDECA, S.A. de C.V.
85,000.02	71,343.00	42,037.53
Diferencia US \$	-13,657.02	-42,962.49
Diferencia %	-16.07	-50.54

Ambos ofertantes CUMPLIERON con los requerimientos de la Evaluación Económica establecidos en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases, y los montos ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.

En consecuencia, la CEO determinó que la oferta presentada por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., cumplió con todas las etapas de evaluación, y que además su Oferta Económica es la más conveniente para los intereses de la CEPA, ya que es menor en un 50.54% al monto presupuestado, por lo que se recomienda su adjudicación.

Asimismo, en cumplimiento al Numeral 4 de la Sección II de las Bases, y al Artículo 56 de la LACAP, la CEO recomienda que la oferta presentada por la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., puede ser tomada en cuenta como Segunda Opción de adjudicación, en caso no pueda contratarse con PROINDECA, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y su oferta económica es inferior en un 16.07% al monto presupuestado.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP, y 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación efectuada, y a lo establecido en los numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y del Reglamento de la misma, la CEO recomienda a Junta Directiva

adjudicar la Licitación Pública LP-35/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Seis (6) Puertas Automáticas, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$42,037.53 sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Seis (6) Puertas Automáticas, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$42,037.53 sin incluir el IVA, y para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-01/2015, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo de Seguridad a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta recibida no cumplió con el Índice Financiero “Capital de Trabajo”.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2677, de fecha 15 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2015, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo de Seguridad a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 17 de octubre de 2014, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también mediante el sitio electrónico de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas naturales:

1. Mauricio Alberto Ramírez
2. José Mauricio Tobar Vásquez

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$66,645.35 IVA incluido.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 4 de noviembre de 2014, recibándose únicamente la oferta del señor José Mauricio Tobar Vásquez, por un monto de US \$64,861.44, IVA incluido.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-01/2015, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo de Seguridad a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta recibida no cumplió con el Índice Financiero “Capital de Trabajo”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

El numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece lo siguiente: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.*”

De acuerdo a lo anterior, la evaluación se realizó en forma simultánea, obteniéndose el siguiente resultado de la Evaluación Financiera:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se realizó la evaluación de la Capacidad Financiera del Ofertante, con base en los Estados Financieros presentados, el resultado fue el siguiente:

Índice	Fórmula	Requerimiento Mínimo	Resultado	
			Índice	Cumplimiento
Índice de Solvencia	$IS = AC / PC$	≥ 0.90	1.74	Cumple
Capital de Trabajo	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ del Monto Ofertado	Capital de Trabajo: US \$1,935.89 5% del Monto Ofertado: US \$2,869.98 Monto Ofertado: US \$57,399.50	No cumple El Capital de Trabajo es menor al 5% del Monto Ofertado
Endeudamiento General	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$	78%	Cumple
Evaluación Final			No cumple	

El ofertante no cumplió con los requerimientos mínimos para el Índice Financiero “Capital de Trabajo”, establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación. En ese sentido, la CEO determinó que aunque se evaluaran y/o subsanaran aspectos legales, técnicos y económicos, de la oferta presentada por el señor José Mauricio Tobar Vásquez, no existe la posibilidad de una eventual adjudicación, debido a que su oferta, no cumple con el requerimiento mínimo para el Índice “*Capital de Trabajo*”; por dicha razón y por economía procesal, la CEO no continuó con la evaluación de la oferta, con base en lo establecido en el literal b) del numeral 1.8.2 de la Sección II, de las Bases.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 y 63 de la LACAP, y 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación efectuada, y a lo establecido en los numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56 del Reglamento de la misma, la CEO recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública LP-01/2015, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo de Seguridad a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta recibida, no cumplió con el Índice Financiero “Capital de Trabajo”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública LP-01/2015, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo de Seguridad a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta recibida, no cumplió con el Índice Financiero “Capital de Trabajo”.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso de contratación, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-59/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de Contratación de Conformidad con la LACAP.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2680, de fecha 28 de octubre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-59/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de empresas a invitar, siendo estas las siguientes:

- MM Ingenieros, S.A. de C.V.
- SEMACO, S.A. de C.V.
- Inox Design, S.A. de C.V.

Las invitaciones enviadas a las empresas autorizadas en la Lista Corta y la publicación por medio de la página Web de COMPRASAL, para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el día 29 de octubre del presente año.

La visita Técnica Obligatoria fue efectuada el día viernes 31 de octubre del presente año, y las empresas que asistieron fueron las siguientes:

- Ingeniería Global, S.A. de C.V.
- MM Ingenieros, S.A. de C.V.
- SEMACO, S.A. de C.V.

La fecha establecida para la Recepción de Ofertas fue programada para el 7 de noviembre del presente año; sin embargo, al acto de Recepción de Ofertas no concurrió ningún ofertante.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-59/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de Contratación, de Conformidad con la LACAP.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia de Ingeniería como Unidad Solicitante, mediante memorándum GI-196/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, verificó que para este proceso ninguna sociedad invitada o de las que asistieron a la Visita Técnica Obligatoria presentaron oferta; y por lo tanto, amparados en lo establecido en el literal a) del numeral 3 de la Sección II, de las Bases, el cual establece que la CEPA recomendará declarar desierta la Libre Gestión si: “a) Al acto de Recepción, no concurre Ofertante alguno”; recomienda se declare desierta la Libre Gestión CEPA LG-59/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de Contratación, de Conformidad con la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y literal a) del numeral 3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-59/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de Contratación, de Conformidad con la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-59/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.
- 2° Autorizar promover un nuevo proceso de contratación, de conformidad con la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar a la administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el nombramiento de peritos valuadores, declarar un caballo y una yegua como bienes muebles no necesarios para las actividades de dicho Aeropuerto y transferir los equinos en calidad de donación al Regimiento de Caballería.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, posee una yegua y un caballo que en su momento fueron comprados para utilizarlos en las actividades de desalojo de ganado que ingresaba a las calles de acceso del aeropuerto, pero que por estar enfermos, dicha labor en la actualidad se realiza en bicicletas.

La manutención y cuidados médicos de ambos equinos implica una erogación a CEPA de aproximadamente US \$5,000.00 anuales, razón por la cual se ha considerado entregarlos en donación a alguna institución del Estado que los pueda aceptar.

En tal sentido, se procedió a consultar al Regimiento de Caballería, si estarían en la disposición de aceptar los animales en calidad de donación; recibiendo respuesta a través de nota suscrita por el Coronel Roberto Campos Chicas, Comandante del Regimiento de Caballería, en la que manifestó que se realizó inspección a los equinos y que es factible recibirlos en dicha institución en calidad de donación.

Con la finalidad de respetar el marco legal y conocer el procedimiento para efectuar la donación de los equinos, se solicitó la Opinión de la Gerencia Legal, así como determinar el procedimiento de donación a seguir; recibiendo respuesta por medio de Memorando GL-226/2014, en el cual manifiesta, después de presentar las consideraciones legales pertinentes, que es legalmente factible entregar los equinos al Regimiento de Caballería, a través de la figura de donación de bienes muebles.

II. OBJETIVO

Solicitar autorizar a la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el nombramiento de peritos valuadores, declarar dos equinos como bienes muebles no necesarios para las actividades de dicho Aeropuerto y transferirlos en calidad de donación al Regimiento de Caballería.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por tratarse de equinos, el caballo y la yegua a donar no se encuentran registrados en los activos de Bienes Muebles que lleva el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, habiendo sido adquiridos como un gasto; por lo tanto, para su donación no se

considera necesario realizar los trámites que normalmente se sigue para los bienes muebles ante el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Presupuesto; bastando con realizar el procedimiento de donación interno, con el acuerdo de Junta Directiva.

Será necesario nombrar peritos valuadores para determinar el valor de los equinos a donar, con el objeto de determinar un valor a los bienes.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, coordinará con el Regimiento de Caballería el trámite de transferencia de los equinos en la Alcaldía Municipal correspondiente, con el apoyo de un Apoderado de CEPA (Gerencia Legal).

IV. MARCO NORMATIVO

- a) El artículo 563.- del Código Civil, establece que *“Los accesorios de un inmueble, esto es, las máquinas, herramientas, utensilios, abonos, animales, aperos y demás objetos destinados inmediatamente al cultivo de una finca o a las operaciones de un establecimiento industrial, son bienes muebles...”*.

En virtud de lo anterior, para la donación de los equinos deberá seguirse el procedimiento establecido para donación de bienes muebles.

- b) De conformidad a lo establecido en el artículo 6, inciso 5° de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el artículo 3, literal g) de su Reglamento de Aplicación, esta Comisión se encuentra facultada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, bajo las figuras de venta, donación y permuta, entre otros.

En tal sentido, la donación de los equinos es legalmente viable.

- c) Los numerales 3 y 4, del artículo 149.- “Traslados, Donaciones y Contratos de Bienes Muebles”, de las Disposiciones Generales de Presupuesto, establecen lo siguiente:

“3. Cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República. Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda a la Institución donante, por acuerdo que deberá ser transcrito a las partes interesadas.

4. Las donaciones contempladas en este artículo, podrán efectuarse previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto. Además, para que estas donaciones así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal, deberán ser comunicados a la Dirección de Contabilidad Central...”

- d) El artículo 116 de la Ley Agraria, regula que *“Todo lo relativo a la propiedad privada de semovientes; adquisición, compra-venta y herencia de ganado mayor; inscripción y uso de marcas y fierros de herrar; legalización y transferencia de matrículas de fierros; persecución y castigo del robo y hurto de ganado; control de animales mostrencos, extraviados e invasores;*

- e) *actividades del destace y negocio de cueros, y todo lo concerniente a impuestos y derechos ganaderos e imposición de multas por infracciones en la materia, estará sujeto al fuero de las autoridades competentes de la República, según el caso.*

La Oficina Central para el registro de Marcas, archivo general de los fierros y marcas de herrar ganado, dependiente del Ministerio de Agricultura, es la única que podrá extender las matrículas de los fierros de herrar ganado, de conformidad con el Reglamento especial que la rige.”

- f) El artículo 13 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, establece que: *“La venta de semovientes solamente será válida por medio de la carta de venta otorgada en la forma que establece el presente Reglamento y será la única manera de transferir la propiedad de un animal vendido. El Alcalde, para autorizar una venta, deberá exigir que el vendedor compruebe su dominio y propiedad sobre el animal vendido en la forma que establecen los artículos 7° y 11° de este Reglamento....*

Las cartas de venta con el Visto Bueno correspondiente, otorgadas conforme a la Ley, se tendrán como antecedentes legales.

El Alcalde Municipal, para poder autorizar la venta de semovientes que se le presenten, deberá exigir al vendedor la matrícula que le dio la facultad de usar el fierro con que están marcados”.

- g) De acuerdo al segundo inciso del Artículo 15 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, *“Las ventas de semovientes deben ser otorgadas personalmente por el dueño o por su representante legal, su apoderado general o especial.”*
- h) El Art. 25 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, expresa que *“La enajenación de ganado vacuno o caballar sin los requisitos apuntados o en forma distinta de la ordenada en el presente Reglamento, no transfiere dominio en favor del adquirente o comprador, y al que se le encontrare algún semoviente sin las formalidades expresadas se considerará como reo de hurto.”*

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva, delegar a la administración del Aeropuerto para nombrar peritos valuadores, declarar un caballo y una yegua como bienes muebles no necesarios para las actividades del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y autorizar transferir los equinos en calidad de donación al Regimiento de Caballería.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para nombrar peritos valuadores, para que determinen el valúo de un caballo y una yegua, propiedad de dicho Aeropuerto.

- 2° Declarar un caballo y una yegua como bienes muebles no necesarios para las actividades del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar transferir los equinos en calidad de donación al Regimiento de Caballería.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

OCTAVO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, sobre participación en la Feria Internacional de La Habana, Cuba, realizada del 3 al 7 de noviembre de 2014.

=====

NOVENO:

El ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, participó en la Feria Internacional de La Habana, Cuba, acompañando a la delegación que representó a la República de El Salvador, en dicho evento, con el objeto de presentar propuestas de inversión, y en la cual CEPA presentaría su Portafolio de Oportunidades.

La misión se realizó durante el período comprendido del 3 al 7 de noviembre de 2014, y en la cual se realizaron las siguientes actividades:

3 de noviembre:

- Reunión con el Viceministro del Exterior, para la revisión de políticas y técnicas, que faciliten proyectos en conjunto.

4 de noviembre:

- Reunión con el Ministro de Transporte de Cuba, en la cual se abordó el tema de Formación y Capacitación de pilotos prácticos en El Salvador, el cual se llevaría a cabo mediante un Convenio de Entendimiento, y podrían ser beneficiados 10 pilotos salvadoreños.
- Visita al Astillero, y a petición del señor Vicepresidente de la República, licenciado Oscar Ortiz, se pretende suscribir un Convenio para la elaboración de un diagnóstico de la situación actual del Astillero de CORSAIN, así como la formación, capacitación y administración del mismo.
- Visita a la Feria Internacional de La Habana, en compañía del Vicepresidente de la República y la Viceministra de Economía, de El Salvador, en la cual se hizo un recorrido y se visitó el stad de El Salvador para ver los diferentes productos y empresas.
- Durante la Feria, se presentó el Portafolio de Oportunidades, así como una recopilación de los servicios prestados en puertos y aeropuertos y el Proyecto de Museo Ferroviario.
- Reunión con el Ministro de Economía de Cuba, en la cual se expusieron los compromisos que se tienen a través del Tratado Parcial de Libre Comercio con ese país y su ampliación hacia otros rubros de importación y exportación entre ambos países.
- Reunión con la Directora de Puerto Mariel, para conocer los procesos de administración del Puerto y el tipo de concesión que están llevando a cabo en el proyecto de la zona especial de desarrollo de Mariel.
- El Primer Vicepresidente de Cuba, ofreció una cena de bienvenida a la comitiva oficial del Gobierno de El Salvador.

5 de noviembre:

- Visita al complejo hotelero de Varadero, el cual es un puerto turístico, para conocer el desarrollo de la Ciudad Puerto Varadero, el cual tiene énfasis en el desarrollo turístico.

6 de noviembre:

- Visita a la Oficina del Historiador, en La Habana Colonial, y visita al Museo Ferroviario. Esta oficina se encarga de desarrollar toda la zona de puertos. Se busca firmar una carta de entendimiento y cooperación entre ambas instituciones para que personal de esa Oficina, venga al país a realizar el proceso de restauración de FENADESAL y el diseño integral del Museo Ferroviario, la cual abarcaría desde su diseño y desarrollo, restauración de piezas hasta autosostenibilidad del mismo.

7 de noviembre:

- Visita al Acuario Nacional de Cuba, y reunión con el Director, quien presentó lo que implica el diseño, ambientación, así como el mantenimiento de un Acuario. El señor Presidente realizó una solicitud de apoyo técnico para la creación del Acuario Nacional de El Salvador en el Puerto de Acajutla, la cual deberá incluir diseño, capacitación y un plan de desarrollo turístico del Puerto de Acajutla.

Los señores Directores se dieron por informados.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-05/2015, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial y a la Calidad del Agua Potable y Envasada del Puerto de Acajutla, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante solicitud de cotización No. 250/2014, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó con fecha 25 de julio de 2014, la Libre Gestión CEPA LG-CA 12/2014, “Servicios de Análisis de Laboratorio a las Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial y a la Calidad de Agua Potable y Envasada, del Puerto de Acajutla, para el año 2014”, a la sociedad ESEBESA, S.A de C.V., por un monto de US \$4,833.24, sin incluir IVA.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorándum SPROC-27/2014, de fecha 19 de septiembre de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar para el año 2015, la contratación de los servicios para realizar el análisis de las aguas de tipo ordinario y especial, y la calidad del agua potable y envasada, quienes deben estar calificados por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA).

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-05/2015, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial y a la Calidad del Agua Potable y Envasada del Puerto de Acajutla, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla debe contar con el servicio de análisis de laboratorio para aguas durante el año 2015, el cual es de vital importancia para la salud de los trabajadores y la protección del medio ambiente costero marino, así como con lo establecido en el Reglamento Especial de Aguas Residuales, Artículo 21 “Registros de Resultados de Análisis”, de la Ley del Medio Ambiente, la Norma Salvadoreña Obligatoria (NSO 13.07.02.08) “Agua Envasada”, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La Jefatura de la Sección de Prevención de Riesgos del Puerto de Acajutla, con el conocimiento de la Gerencia Portuaria, a través de requisición número 14/2015, de fecha 17 de septiembre de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar las gestiones para contratar los servicios antes mencionados, el cual por el monto presupuestado debe ser promovido por medio de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. ESEBESA, S.A. de C.V. (LECC)
2. Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES
3. ESMI, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-05/2015, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial y a la Calidad del Agua Potable y Envasada del Puerto de Acajutla, para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-05/2015, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial y a la Calidad del Agua Potable y Envasada del Puerto de Acajutla, para el Año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. ESEBESA, S.A. de C.V. (LECC)
 2. Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES
 3. ESMI, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DÉCIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2306, de fecha 12 de octubre de 2010, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-35/2010, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas de CEPA y FENADESAL”, a las sociedades La Casa del Repuesto, S.A. de C.V. y Taller DIDEA, S.A. de C.V., por un monto total de US \$17,997.67, para el Mantenimiento Preventivo, y de hasta US \$25,552.33 para el Mantenimiento Correctivo, declarándose desiertos los lotes 6, 7 y 8.

Para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, algunos de los mantenimientos se llevaron a cabo por medio de procesos de Libre Gestión por Órdenes de Compra, principalmente los de Oficina Central y FENADESAL, mientras que otros se efectuaron en los talleres de las empresas de CEPA, utilizando su propio personal.

Con el propósito de contratar los servicios para los mantenimientos preventivos y correctivos para el año 2015, de los vehículos de todas las empresas de CEPA, se ha establecido una contratación conjunta, por lo que el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación de este proceso, mediante Memorándum DA-499/2014, de fecha 6 de octubre de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de las empresas de CEPA y FENADESAL, que por su monto debe ser adquirido por medio de un proceso de Licitación Pública.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-07/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, con el objeto de contar con uno o varios talleres para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de CEPA y FENADESAL.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando la necesidad de llevar a cabo el mantenimiento de los diferentes vehículos de las empresas de CEPA y FENADESAL, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, considera necesario contar con uno o varios talleres para la realización de los mismos, lo cual permitirá darle el mantenimiento oportuno a la flota vehicular, manteniéndola en buenas condiciones y extendiéndole su vida útil.

Para este servicio, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de La Unión, únicamente solicitan el servicio de mantenimiento correctivo, dado que el mantenimiento preventivo lo seguirán haciendo en sus propios talleres, mientras que el Puerto de Acajutla, Oficina Central y FENADESAL, solicitan los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, dado que no cuentan con talleres, mientras que el Puerto de Acajutla únicamente brinda el servicio a todos sus equipos industriales.

El tipo de mantenimiento a licitar y la cantidad de los vehículos por empresa, se detalla a continuación:

Lote	Ubicación	Tipo de servicio a contratar	Total de Vehículos
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Correctivo	46
2	Puerto de Acajutla	Preventivo y Correctivo	18
3	Puerto de La Unión	Correctivo	6
4	Oficina Central	Preventivo y Correctivo	11
5	FENADESAL	Preventivo y Correctivo	7
TOTAL			88

Para poder contratar el servicio requerido, las empresas de CEPA y Oficina Central, han elaborado las siguientes Requisiciones de Compras:

Requisición	Empresa	Fecha de elaboración
10/2015	Oficina Central	24 de septiembre de 2014
24/2015	Puerto de Acajutla	1 de octubre de 2014
36/2015	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	2 de octubre de 2014
18/2015	Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL)	29 de septiembre de 2014
22/2015	Puerto de La Unión	15 de octubre de 2014

Considerando el total de la asignación presupuestaria, el proceso de compra debe llevarse a cabo mediante un proceso de Licitación Pública.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-247/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-07/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos de las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-09/2015, “Arrendamiento de Servidores de Comunicación Telefónica para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====
DÉCIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2562, del 6 de noviembre de 2013, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato suscrito con la Sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de Dos Servidores de Comunicaciones en Calidad de Arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla para el año 2013”, por un monto de US \$17,880.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 bajo las mismas condiciones contractuales; habiéndose firmado la prórroga del contrato con fecha 15 de noviembre de 2013.

Considerando que el contrato de arrendamiento finaliza el 31 de diciembre del presente año y que de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP, no es posible prorrogar por segunda vez el contrato vigente, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central de CEPA, mediante memorándum DA-524/2014, de fecha 20 de octubre del presente año, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el arrendamiento de los servidores de comunicación.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-09/2015, “Arrendamiento de Servidores de Comunicación Telefónica para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA cuenta con 5 Servidores de Comunicación Telefónica (Plantas Telefónicas) en total, de las cuales 3 son propias; y las utilizadas en el Puerto de Acajutla y Oficina Central, son arrendadas. El contrato de arrendamiento de los servidores de comunicación de Oficina Central y el Puerto de Acajutla, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2014, por lo que es necesario contratar nuevamente dicho servicio, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, a fin de garantizar las comunicaciones tanto internas como externas, en vista de la importancia que representan para las actividades cotidianas de la Comisión, principalmente de las unidades operativas.

La Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, considera necesario el arrendamiento de los Servidores de Comunicación, para el Puerto de Acajutla y Oficina Central, para el año 2015, para lo cual se han elaborado las requisiciones números 20/2015, de fecha 22 de septiembre de 2014 y 22/2015, de fecha 20 de octubre de 2014, del Puerto de Acajutla y Oficina Central; respectivamente, y de acuerdo al monto total presupuestado es necesario efectuar la contratación a través de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar por lo menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.
3. SISTEMAS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-09/2015, “Arrendamiento de Servidores de Comunicación Telefónica para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-09/2015, “Arrendamiento de Servidores de Comunicación Telefónica para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 2. DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.
 3. SISTEMAS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-04/2015, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales y jurídicas a invitar.

=====

DÉCIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Para el presente año, se realizó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-06/2014, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2014”, el cual fue adjudicado parcialmente por medio de acuerdo de Comité de Adjudicación: el suministro de Café a la sociedad Distribuidora Zablah, S.A. de C.V., por un monto de US \$11,865.00 con IVA incluido, y el suministro de azúcar a la sociedad GREEN HOUSE COFFEE, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,820.00 con IVA incluido.

Para el año 2015, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de este proceso, mediante Memorándum DA-503/2014, de fecha 7 de octubre de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del suministro de Café y Azúcar.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-04/2015, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de persona natural y jurídicas a invitar; en vista de la necesidad de contar con el suministro de Café y Azúcar, para atender visitas y el consumo del personal de las empresas de CEPA y FENADESAL.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La emisión de Ordenes de Compras para el suministro de café y azúcar para CEPA y FENADESAL para el año 2014, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2014, por lo que es necesario garantizar la dotación de dichos productos a partir del 1 de enero de 2015, teniendo en cuenta, la necesidad del suministro de café y azúcar para los visitantes y empleados de las empresas de CEPA y FENADESAL; así como para la atención de actividades o eventos que se desarrollan en la institución, tales como capacitaciones, reuniones de trabajo, entre otros, lo cual, es acorde a la Política de Austeridad, que permite la adquisición de tales productos.

Considerando lo anterior, para poder contratar el suministro requerido, las empresas de CEPA, Oficina Central y FENADESAL, han elaborado las Requisiciones siguientes:

Requisición	Empresa	Fecha de elaboración
18/2015	Oficina Central	6 de octubre de 2014
18/2015	Puerto de La Unión	25 de septiembre de 2014
19/2015	Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL)	6 de octubre de 2014
20/2015		
38/2015	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	7 de octubre de 2014
23/2015	Puerto de Acajutla	1 de octubre de 2014

Considerando el total de la asignación presupuestaria de las requisiciones, el proceso de compra debe llevarse a cabo mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar por lo menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes persona natural y jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. José Edgardo Hernández Pineda (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)
2. Quality Grains, S.A. de C.V.
3. Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-251/2014, de fecha 5 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

La Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-04/2015, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de persona natural y jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-04/2015, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por la siguiente persona natural y jurídicas:

1. José Edgardo Hernández Pineda (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)
 2. Quality Grains, S.A. de C.V.
 3. Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-03/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Brother y Toshiba, para CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

DÉCIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2598, de fecha 12 de febrero de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-06/2014, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica Minolta, Brother y Toshiba, para CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2014”, a la sociedad EQOS, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$58,632.00, de la siguiente manera: Por el Servicio de Mantenimiento Preventivo, hasta por un monto de US \$15,515.00 más IVA; y por el Servicio de Mantenimiento Correctivo en caso de ser necesario, de acuerdo a precios cotizados en su Plan de Oferta, hasta por un monto de US \$43,117.00 más IVA; y por un plazo para la ejecución del servicio, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2014, servicio que ha sido calificado por el Administrador del Contrato como muy bueno.

Tomando en consideración que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos Multifuncionales y Fotocopiadoras debe realizarse todos los años y en vista que el actual contrato caduca el 31 de diciembre del presente año, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la adquisición del servicio; mediante Memorando DA-484/2014, de fecha 26 de septiembre de 2014, solicitó a la UACI gestionar la contratación de dicho servicio.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-03/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Brother y Toshiba, para CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2015”, aprobar la lista corta de sociedades a invitar y las respectivas Bases de Libre Gestión, lo cual permitirá mantener los equipos en perfectas condiciones de funcionamiento e incrementar su vida útil.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos Multifuncionales y Fotocopiadoras para el año 2015, es necesaria, para mantener dichos equipos disponibles y en perfectas condiciones de funcionamiento e incrementar la vida útil de las fotocopiadoras y equipos multifuncionales de CEPA y FENADESAL, específicamente de las marcas Lanier/Ricoh, Brother y Toshiba.

Para esta contratación se han generado las Requisiciones de Compra números: 09/2015 de Oficina Central, 24/2015 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, 25/2015 del Puerto de Acajutla, 17/2015 del Puerto de la Unión y 6/2015 de FENADESAL, que por el monto presupuestado debe adquirirse mediante una Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 40 Artículo, literal b) y el Artículo 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Ricoh El Salvador, S.A. de C.V.
2. EQOS, S.A. de C.V.
3. OPS Sistemas Operacionales, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-257/2014, de fecha 7 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-03/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Brother y Toshiba, para CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-03/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Brother y Toshiba, para CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:

Continuación Punto XIV

14b

1. Ricoh El Salvador, S.A. de C.V.
 2. EQOS, S.A. de C.V.
 3. OPS Sistemas Operacionales, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-09/2015, “Servicios de Emisión de Boletos Aéreos para Misiones Oficiales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DÉCIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Octavo del Acta número 2672, de fecha 23 de septiembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-11/2014, “Servicios de Emisión de Boletos Aéreos para Misiones Oficiales de CEPA”, a la sociedad Agencia Internacional de Viajes PANAMEX, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$106,660.00 más IVA; el cual incluye el monto de US \$15.00 más IVA en concepto de comisión por emisión de cada boleto aéreo, y para un plazo contractual, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

Con la finalidad de lograr mayor eficiencia, efectividad y eficacia en las gestiones de compra de los boletos aéreos para Misiones Oficiales de Funcionarios y Empleados de CEPA, se estima conveniente efectuar un proceso consolidado para la contratación de una Agencia de Viajes que preste dicho servicio, conforme al requerimiento de cada una de las empresas de CEPA (Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez).

Entre las funciones y responsabilidades del Departamento Administrativo de Oficina Central, está la de brindar apoyo en los diferentes procesos, para suplir necesidades de bienes o servicios que faciliten el desarrollo de las diferentes actividades que cada Unidad Organizativa ejecuta, para el logro o cumplimiento de los objetivos de sus correspondientes Planes de Trabajo.

En ese sentido, con fecha 23 de octubre de 2014, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación de este servicio, mediante memorando DA-538/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, solicitó a la UACI iniciar el proceso para la contratación de los Servicios de Emisión de Boletos Aéreos para Misiones Oficiales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2015, dado que el plazo contractual del contrato vigente vence el 31 de diciembre de 2014.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-09/2015, “Servicios de Emisión de Boletos Aéreos para Misiones Oficiales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, lo que permitirá lograr mayor eficiencia, efectividad y eficacia en las gestiones de compra de boletos aéreos para Misiones Oficiales de Funcionarios y Empleados de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA requiere dentro del ejercicio de sus funciones, la participación de Funcionarios y Empleados en Misiones Oficiales, para lo cual se requiere la compra de boletos aéreos, dentro de los parámetros de la POLITICA DE AHORRO Y AUSTRERIDAD DEL SECTOR PUBLICO, y la Política de Austeridad de CEPA.

Para el año 2015, es necesario contar con los servicios de una Agencia de Viajes que emita los Boletos Aéreos, de una manera ágil y eficiente, obteniendo mejores rutas, tarifas e itinerarios de acuerdo a los requerimientos de la CEPA, por lo que la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante memorando DA-538/2014 y Requisiciones de Compra N° 23/2015 de Oficina Central, N° 32/2015 del Puerto de Acajutla, N° 23/2015 del Puerto de La Unión, y N° 39/2015 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI gestionar dicha contratación, que por el monto de la asignación presupuestaria total, deberá ser promovida un proceso de Licitación Pública de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

La asignación presupuestaria para realizar este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-256/2014, de fecha 7 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

La Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Instituciones (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-09/2015, “Servicios de Emisión de Boletos Aéreos para Misiones Oficiales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-09/2015, “Servicios de Emisión de Boletos Aéreos para Misiones Oficiales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOSEXTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.